

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00051 00
Demandante	Convias S.A.S
Demandado	Inversiones Arbo S.A.S
Auto Sustanciación Nro.	064
Asunto	Corre traslado excepciones de mérito por 10 días

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Obra en el cuaderno principal, el PDF 38 que contiene la contestación a la demanda aportada por el apoderado judicial de la parte demandada. La contestación de demanda fue allegada en tiempo y en la misma se formulas las excepciones de “Pago”, “Retiro de elementos de la obra”, “En sustento del mismo numeral 12, del artículo 784 del Código de Comercio, se desprende que el negocio causal fue incumplido por la ejecutante por múltiples razones...” y “Defectos formales de la Factura Tradicional presentada para recaudo”

De acuerdo con lo anterior, y dado que se encuentra vencido el término concedido para formular excepciones frente al mandamiento de pago, corresponde imprimirle continuidad al trámite y en esa medida, según tiene dispuesto el artículo 443 del CGP numeral 1, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre los medios exceptivos formulados por la sociedad demandada y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término se dispondrá lo propio para la continuidad del litigio en la fase subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98244ede7b1c06e7ac5c01b1c723ec34fe0cc34c14e0652896cff91be65a0b22**

Documento generado en 30/01/2024 11:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>